



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1141-8

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA JUVENTUD**, el Informe de Auditoría Especial, de fecha diez de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-017-003-18**, derivado de la revisión al Faltante de Setenta y dos Piezas de Veintitrés Computadoras de Escritorio (CPU), propiedad del **MINISTERIO DE LA JUVENTUD** los cuales estaban en resguardo en Bodega Central del referido Ministerio. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones, para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades, Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la Estructura del Control Interno Vigente, relacionado con la custodia de Bienes de Uso, conforme a lo prescrito en las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por el Ministerio de la Juventud y demás Normativas, Leyes y Regulaciones aplicables, en el período sujeto a revisión; **b)** Comprobar el Faltante de Setenta y dos Piezas de Veintitrés Computadoras de Escritorio (CPU), propiedad del Ministerio de la Juventud, las cuales estaban reguardados en Bodega; **c)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría. Por lo que en fechas comprendidas del doce al veintinueve de mayo del año dos mil quince, se notificó el inicio de auditoría. Siendo los resultados conclusivos los siguientes: **1) Control Interno**: Es adecuado en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1141-8

su funcionamiento, confiable y suficiente en la aplicación de las Normativas, Leyes y Regulaciones aplicables durante el período objeto de revisión, a excepto por el hallazgo de Control Interno que se describe en el informe de auto, el cual consiste en: Instalaciones Físicas de Bodega no es adecuada para resguardar equipos de Cómputos. **2) Respecto al Faltante de Setenta y dos Piezas de Veintitrés Computadoras de Escritorio (CPU), propiedad del Ministerio de la Juventud los cuales estaban en resguardo en Bodega Central del Ministerio de la Juventud;** se comprobó que dichos Equipos sufrieron problemas debido a la exposición a altas temperaturas porque el área donde se resguardaban no prestaba las condiciones apropiadas para el resguardo de los equipos; y **3)** No se determinó ninguna situación de relevancia, que ameritara alguna responsabilidad a cargo de los servidores públicos vinculados con las operaciones realizadas en la División Administrativa Financiera del Ministerio de la Juventud, durante el periodo sujeto a revisión. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, de fecha diez de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-017-003-18**, derivado de la revisión al Faltante de Setenta y dos Piezas de Veintitrés Computadoras de Escritorio (CPU), propiedad del **MINISTERIO DE LA JUVENTUD** los cuales estaban en resguardo en Bodega Central del referido Ministerio; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio de la Juventud, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Diez (1,110) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, por los suscritos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1141-8

Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López